

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Adjudicación Contrato Limpieza Viaria.
3. Adjudicación Contrato Vigilancia Instalaciones Municipales
4. "suministro e instalación de estructuras y toldos de sombra en parque Antonio Garcia Ocón" Expediente 1421/2022
5. Expediente 933/2021. Adjudicación de 7 lotes de suministro de diversos Vehículos y Maquinaria, también conocido como flota de vehículos
6. Expte 1144/2022. Devolución ingresos indebidos a favor de D. [REDACTED] [REDACTED] importe ingresado por error y sin causa_
7. Expediente 1536/2022. Incoación procedimiento de contratación y aprobación bases Concurso Cartel Anunciador Ferias y Fiestas 2022.
8. Cambio Vehículo en Licencia de Taxi número 14.
9. Expediente 1583/2022. Propuesta de Gasto. Certificación Nº4 Entorno Campo de Fútbol.
10. Expediente 1584/2022. Propuesta de Gasto. Certificación Nº1 Calle Cercado.
11. Aprobación Plan de SS Reparación Senderos Municipales. Exp. 1263/2022.

20 de junio de 2022

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Diego Guerrero Guerrero, , Dña. Isabel María Guerrero Sanchez, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos y Dña. Angeles Mena Muñoz, la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-ADJUDICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA VIARIA. Por la Concejala de Servicios se informa a los reunidos que este Ayuntamiento tiene necesidad de contratar el servicio de 2 operarios para limpieza viaria, incluyendo la retirada de malas hierbas de la vía pública.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor 1618/2022 Contrato Menor de Servicios de Limpieza viaria Temporada estival) a la *mercantil / tercero* José Castilla Santos con CIF / NIF 78.974008 n con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.900,00 € mas 3.129,00 € de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, antes mencionada con estricta sujeción a los términos especificados por el

adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.900,00 € mas 3.129,00 € de IVA siendo un total de 18.029,00 € imputándolo a la aplicación (163.227.9907) del Presupuesto General 2022.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

3.-ADJUDICACIÓN CONTRATO VIGILANCIA INSTALACIONES MUNICIPALES.- Por la Concejala de Servicios se informa a los reunidos que este Ayuntamiento tiene necesidad de contratar el servicio de 3 operarios para la vigilancia de instalaciones municipales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1619/2022 Servicios de vigilancias instalaciones deportivas) a la *mercantil / tercero* Benaiza Serviobras, s.l. con CIF / NIF B93150241 € estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.999,68 € mas 3.149,93 € de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, mencionada con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.999,68 € mas 3.149,93 € de IVA, siendo un total de 18.149,61 € imputándolo a la aplicación (341.227.9923) del Presupuesto General 2022.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

4.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TOLDOS DE SOMBRA EN PARQUE ANTONIO GARCIA OCÓN" EXPEDIENTE 1421/2022.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se trata de la Contratación de servicios de "suministro e instalación de estructuras y toldos de sombra en parque Antonio García Ocón", a cuyos efectos se han solicitado los correspondientes presupuestos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1421/2022, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TOLDOS DE SOMBRA EN PARQUE ANTONIO GARCÍA OCÓN"), a la *mercantil / tercero*, BOX CARPAS, S.L., con CIF / NIF B 93067908 y domicilio social en calle Sigfrido, Nº1, Planta 2ª – Oficina 3 29006,

Málaga, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.500,00 € mas 3.045,00 € de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, BOX CARPAS, S.L., con CIF / NIF B 93067908 y domicilio social en calle Sigfrido, Nº1, Planta 2ª – Oficina 3 29006, Málaga, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.500,00 € mas 3.045,00 € de IVA, imputándolo a la aplicación (171 625, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES) del Presupuesto General 2022.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

5.-EXPEDIENTE 933/2021. ADJUDICACIÓN DE 7 LOTES DE SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FLOTA DE VEHÍCULOS.- Por la Concejala de Servicios Operativos se informa a los reunidos en relación con el expediente relativo a la contratación por Procedimiento Abierto del Suministro de Adquisición de Vehículos y Maquinaria: 7 Lotes y 16 Vehículos, en siete Lotes, habiéndose efectuado por la mesa de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. – Adjudicar el Contrato de Suministros sujeto a regulación armonizada por Procedimiento Abierto de adquisición de diversos vehículos y maquinaria del Ayuntamiento en siete lotes,

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	"Adquisición de dos vehículos: Una retro-excavadora y una mini-excavadora giratoria con retirada de máquina usada"
2	"Adquisición de dos vehículos: Un Camión de 3.500 KG para recogida de Enseres y un Camión Hidrolimpiador de agua caliente a alta presión"
3	"Adquisición de una Barredora Compacta"
4	"Adquisición de un Camión ligero con Caja Basculante"
5	"Adquisición de seis vehículos: Un Automóvil todoterreno tipo "pick up" con doble cabina, un Automóvil suv híbrido, un furgón de carga de 6 m3, dos furgones de carga de 3 m3 y tres furgones combi de cinco plazas"
6	"Adquisición de una Tripleta Cortacésped"
7	"Adquisición de un Dumper Autocargable"

En las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a:

ADJUDICATARIO/LOTE	PRECIO
<p>LOTE 1: COMERCIAL DOYSA S.L</p> <p>Plazo de entrega: <u>Entrega 100% Inmediata</u></p> <p>Garantía: 1 año adicional al mínimo (<u>3 años en total</u>)</p>	<p>130.300,00€ IVA EXCLUIDO</p> <p>157.663,00€ IVA INCLUIDO</p> <p>Retirada máquina retroexcavadora usada: 16.100,00€</p>
<p>LOTE 2: CARROCERÍAS HERMONT S.L</p> <p>Plazo de entrega: <u>45 días</u></p> <p>Garantía: 1 año adicional al mínimo o 30.000 km (<u>3 años de garantía en total o 90.000km, lo que se dé antes</u>)</p>	<p>91.500,00€ IVA EXCLUIDO</p> <p>110.715,00€ IVA INCLUIDO</p>
<p>LOTE 3: CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L</p> <p>Plazo de entrega: <u>120 días</u></p> <p>Garantía: No amplía, por tanto, <u>2 años o 2.000 horas de trabajo</u> (lo que se dé antes)</p>	<p>95.450,00€ IVA EXCLUIDO</p> <p>115.494,50€ IVA INCLUIDO</p>
<p>LOTE 4: CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L</p> <p>Plazo de entrega: <u>60 días</u></p> <p>Garantía: No amplía, por tanto, <u>2 años o 1.000 horas de trabajo</u> (lo que se dé antes)</p>	<p>27.000,00€ IVA EXCLUIDO</p> <p>32.670,00€ IVA INCLUIDO</p>
<p>LOTE 5: CUMACA MOTOR S.L</p> <p>Plazo de entrega: <u>120 días</u></p>	<p>153.880,17€ IVA EXCLUIDO</p>

Garantía: 1 año adicional al mínimo (<u>3 años en total</u>)	186.195,01€ IVA INCLUIDO
LOTE 6: RIEGO VERDE S.A Plazo de entrega: <u>120 días</u> Garantía: No amplía, por tanto, <u>2 años en total.</u>	39.137,76€ IVA EXCLUIDO 47.356,69€ IVA INCLUIDO
LOTE 7: GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L Plazo de entrega: <u>7 días</u> Garantía: 3 años adicionales al mínimo (<u>5 años en total</u>)	24.450,00€ IVA EXCLUIDO 29.584,50€ IVA INCLUIDO

Asimismo, se presenta como requerimiento de documentación al mejor valorado de cada lote:

Lote núm. 1: COMERCIAL DOYSA S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con su inscripción en el Registro Mercantil de Málaga;
- Bastanteo de poderes Unicaja de D. Antonio José Guzmán Domínguez y de D. Jesús Ramón Vida Álvarez;
- Carga de pago de la garantía definitiva consignada en c/c: **6.515,00€;**
- Aval original.

Lote núm. 2: CARROCERÍAS HERMONT S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con los Estatutos de la Sociedad y la inscripción en el Registro Mercantil de Granada;
- Escritura de modificación y cambio de domicilio social;
- Escritura de cese y reelección de administrador y adaptación a la Ley 2/1995;
- Carta de pago de la garantía definitiva depositada en efectivo por importe de **4.575,00€;**
- Aval original.

Lote núm. 3: CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con los Estatutos de la Sociedad y la inscripción en el Registro Mercantil de Málaga;
- Bastanteo de poderes de Banco Santander de D. Jorge Francisco Ruíz Rubia y Dña. Carmen María Romero Gálvez;
- Carta de pago de la garantía definitiva consignada en c/c: **4.772,50€**;
- Aval original.

Lote núm. 4: CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con los Estatutos de la Sociedad y la inscripción en el Registro Mercantil de Málaga;
- Bastanteo de poderes de Banco Santander de D. Jorge Francisco Ruíz Rubia y Dña. Carmen María Romero Gálvez;
- Carta de pago de la garantía definitiva consignada en c/c: **1.350,00€**;
- Aval original.

Lote núm. 5: CUMACA MOTOR S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con los Estatutos de la Sociedad y la inscripción en el Registro Mercantil de Málaga;
- Escritura de poder a nombre de D. José Macías Guillén;
- Bastanteo de poderes;
- Carta de pago de la garantía definitiva consignada en c/c: **7.694,01€**;
- Aval original.

Lote núm. 6: RIEGO VERDE S.A

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con los Estatutos de la Sociedad y la inscripción en el Registro Mercantil de Málaga;
- Carta de pago de la garantía definitiva depositada en efectivo por importe de: **1.956,89€**.

Lote núm. 7: GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L

- Certificados de hallarse al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, así como en la Hacienda Autonómica;
- Escritura de Constitución de la sociedad junto con su inscripción en el Registro Mercantil de Jaén;
- Escritura de Adaptación de los Estatutos sociales;
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de D. Miguel Ángel García Hermoso junto a Escritura de poder;
- Carta de pago de la garantía definitiva depositada en efectivo por importe de: **1.222,50€.**
-

SEGUNDO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas las siguientes:

Respecto a la valoración del **SOBRE B: CRITERIOS SUBJETIVOS** la puntuación fue la siguiente:

LOTE 1:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	COMERCIAL DOYSA S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	0	0,00
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	0	0,00
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			0,00
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			5,00
TOTAL:			5,00

LOTE 2:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	CARROCEÍAS HERMONT S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	5	2,25

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	5	1,75
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			4,00
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			2,00
TOTAL:			6,00

LOTE 3:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	4	1,80
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	4	1,40
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			3,20
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			5,00
TOTAL:			8,20

LOTE 4:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	3	1,35
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	3	1,05
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			2,40
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			5,00
TOTAL:			7,40

LOTE 5:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	CUMACA MOTOR S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	0	0,00

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	0	0,00
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			0,00
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			0,00
TOTAL:			0,00

LOTE 6:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	RIEGO VERDE S.A	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	0	0,00
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	0	0,00
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			0,00
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			0,00
TOTAL:			0,00

LOTE 7:

A.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES	100,00 %	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L	
	Peso	Puntos básicos	Puntos básicos ponderados (PBP)
VALOR TÉCNICO	45,00 %	1	0,45
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	35,00 %	1	0,35
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	20,00 %	0	0,00
PUNTOS BÁSICOS PONDERADOS TOTALES PBP			0,80
B.- SERVICIO POST-VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA			
PUNTOS TOTALES OTORGADOS			3,00
TOTAL:			3,80

En cuanto a la valoración del **SOBRE C: CRITERIOS OBJETIVOS** la puntuación fue la siguiente:

LOTE 1:

COMERCIAL DOYSA S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
----------------------------	--------------------	---------------

MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	8,69
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	3,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	3,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		14,69
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		19,69

LOTE 2:

CARROCERÍAS HERMONT S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	11,21
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	4,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	3,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		18,21
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		24,21

LOTE 3:

CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	0,00
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	0,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	0,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		0,00
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		8,20

LOTE 4:

CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	0,83
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	0,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	0,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		0,83
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		8,23

LOTE 5:

CUMACA MOTOR S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	1,70
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	3,00

MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	0,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		4,70
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		4,70

LOTE 6:

RIEGO VERDE S.A	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	4,85
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	0,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	0,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		4,85
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		4,85

LOTE 7:

GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L	MÁX. PUNTOS	PUNTOS
MEJOR OFERTA EN EL PRECIO	35	3,84
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	12	12,00
MEJORA PLAZO ENTREGA SUMINISTRO	3	3,00
PUNTOS BÁSICOS TOTALES		18,84
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B Y C:		22,64

TERCERO. - Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del Informe de Fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables procedentes.

QUINTO. - Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el **plazo de 15 días.**

SEXTO. - Designar como responsable del contrato a Dña. María Ángeles Mena Muñoz.

SÉPTIMO. - Notificar a los siguientes adjudicatarios de los contratos, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato, que tendrá lugar en el plazo de **quince días siguientes** a la notificación de la adjudicación:

- **LOTE 1:** COMERCIAL DOYSA S.L
- **LOTE 2:** CARROCERÍAS HERMONT S.L
- **LOTE 3:** CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L

- **LOTE 4:** CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L
- **LOTE 5:** CUMACA MOTOR S.L
- **LOTE 6:** RIEGO VERDE S.A
- **LOTE 7:** GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S. L

OCTAVO. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en un **plazo no superior a quince días** y en el Diario Oficial de la Unión Europea tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. - Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO. - Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiese formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los **tres meses siguientes** a la formalización del contrato.

6.-EXPTE 1144/2022. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE D. [REDACTED]

[REDACTED] IMPORTE INGRESADO POR ERROR Y SIN CAUSA.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada por D. [REDACTED] para devolución de ingresos, a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente Informe:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de reconocimiento de devolución de ingresos indebidos presentada por DON [REDACTED], con NIF número 79028305Y, en fecha 29/04/2022, número de registro de entrada 2022-E-RC-818 y motivándola en que el ingreso se produjo por error y sin mediar solicitud alguna, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que por DON JOSE ANTONIO BERROCAL FLORIDO, con NIF número 79028305Y, sin causa aparente, se realizó el siguiente ingreso en las arcas municipales:

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
19/04/2022	900,00 €	---	320220000331

SEGUNDO: Que no consta en el gestor documental Gestiona expediente de para la tramitación de procedimiento administrativo alguno a favor del tercero DON [REDACTED], dado que, según manifiesta, el ingreso en la cuenta municipal se realizó por un error del interesado al indicar en una transacción comercial privada el número de cuenta municipal en lugar de la suya propia.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Disposición adicional cuadragésima sexta).

SEGUNDO. De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT *"constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]"*.

TERCERO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, *"el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará*

de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado a instancia de parte**, tras detectar que **la cantidad pagada ha sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación (supuesto b)**, puesto que, de hecho, **no existe acto administrativo que respalde el ingreso efectuado por el interesado.**

CUARTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso se produce con fecha 19/04/2022, el derecho a solicitar la devolución del ingreso indebido no ha prescrito.**

QUINTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 "Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, "las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]".

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

Sin embargo, se trata de un **ingreso indebido desde el origen**, pues se realizó **por error o sin causa**, sin mediar acto administrativo ni actuación del interesado que respalde tal ingreso.

De todo lo anterior se desprende que, dado que no existe solicitud de trámite administrativo alguno por el interesado, se entenderá que **está legitimado a solicitar la devolución** quien haya realizado el ingreso por error o sin causa, es decir, **DON [REDACTED], con NIF número 79028305Y.**

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Quando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) *Justificación del ingreso indebido.* A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) *Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.*

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º *Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.*

2.º *Cheque cruzado o nominativo.*

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta."

La solicitud presentada por DON [REDACTED], con NIF número 79028305Y, **cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa. **Dado que aporta Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, el pago se materializará mediante transferencia bancaria.**

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

"1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.

3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora

4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución".

A la vista del expediente correspondiente se constata que al no existir solicitud trámite administrativo alguno, nos encontramos ante **un pago realizado por el interesado por error o sin causa aparente, por un importe de 900,00 €, con fecha 19/04/2022, PROCEDRIENDO LA DEVOLUCIÓN de este ingreso indebido efectuado por [REDACTED], con NIF número 79028305Y.**

No será necesario **el trámite de notificación de la propuesta de acuerdo, toda vez que la cuantía que se propone devolver coincide con la solicitada por la interesada.**

NOVENO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, "la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por

la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

En cuanto al interés de demora aplicable, será el establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así, para el ejercicio 2022, la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mantiene el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, **PROCEDE la devolución de 900,00 € a la mercantil DON [REDACTED], con NIF número 79028305Y, al haber pagado una cantidad indebida por error y sin causa.**

A este importe del ingreso indebidamente efectuado hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde el 20/04/2022 hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 21 de junio de 2022.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido, son las que a continuación se expresan:

Principal	Interés de demora	Total
900,00 €	5,83 €	905,83 €

DÉCIMO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada

tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por **don [REDACTED]**, con NIF número **79028305Y**, en fecha **29/04/2022**, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer como ingreso indebido la cantidad de 900,00 euros más 5,83 euros de interés de demora**, en concepto de ingreso sin causa y por error.

SEGUNDO. Que se comuniquen el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores **mediante transferencia bancaria**.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de devolución formulada por la Tesorería Municipal.

7.-EXPEDIENTE 1536/2022. INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN BASES CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIAS Y FIESTAS 2022. Por la Concejala de Fiestas se informa a los reunidos que se han elaborado las bases para la subvención del Cartel de Feria para las próximas Fiestas de la Localidad.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad la aprobación de las mismas así como que se publique en la forma establecida, siendo su extracto el que a continuación se expresa:

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, por la que se convoca concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Benahavís 2022.

Primero. Beneficiario.

Personas físicas, sea cual sea su nacionalidad, siempre y cuando tengan domicilio fiscal en territorio nacional.

Segundo. Objeto.

Cartel anunciador de la Feria de Benahavís 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión de 20 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía.

Se concederá un único premio de 250 €. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda de IRPF

Quinto. Plazo de solicitud.

Diez días naturales a partir del día siguiente al de la aprobación

Sexto. Otros datos.

Cada persona puede presentar hasta un máximo de 2 obras en los formatos autorizados.

Las obras deberán presentarse sin firmar, siendo identificadas éstas con un lema de libre elección, el cual figurará escrito al dorso del cartel. Junto al cartel deberá entregarse un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema que el señalado en el cartel, y en el interior deberá incluir solicitud de participación (anexo I de las Bases). Las obras habrán de entregarse debidamente embaladas.

8.-EXP. 1623/2022.-CAMBIO VEHÍCULO EN LICENCIA DE TAXI NÚMERO 14. El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos de la instancia presentada en estas dependencias municipales por el titular de Licencia de Taxi número 14, [REDACTED] para cambio del vehículo actual a Dacia Lodgy Matrícula 3651LVW

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado, acuerdan por unanimidad autorizar el cambio de vehículo solicitado.

9.-EXPEDIENTE 1583/2022. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIÓN Nº4 ENTORNO CAMPO DE FÚTBOL. Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 179.741,08 euros, que a continuación se relacionan:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: OBRAS DE APARCAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FÚTBOL, EN EL CASCO URBANO DE BENAHAVÍS. Certificación nº 4. Factura: FE 22 4 Nº Entrada F/2022/1215 emitida por UTE CAMPO DE FÚTBOL BENAHAVIS (Fecha r.e. 04/05/2022). Importe: 179.741,08 euros.

Visto el informe de Intervención nº138/2022 de fecha 20 de junio de 2022.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra y factura, que a continuación se relaciona:

1. Certificaciones de Obras y Facturas:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: OBRAS DE APARCAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FÚTBOL, EN EL CASCO URBANO DE BENAHAVÍS. Certificación nº 4. Factura: FE 22 4 Nº Entrada F/2022/1215 emitida por UTE CAMPO DE FÚTBOL BENAHAVIS (Fecha r.e. 04/05/2022). Importe: 179.741,08 euros.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 179.741,08 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/1215	02/06/2022	FE22 4	02/06/2022	179.741,08	UTE CAMPO DE FUTBOL BENAHAVIS RIALSA OBRAS SL TECNICAS Y SIST. DE ENERGIA Y CONTROL SL	342	60906
			TOTAL	179.741,08€			

10.-EXPEDIENTE 1584/2022. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIÓN Nº1 CALLE CERCADO.- Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 26.009,37 euros, que a continuación se relacionan:

- Ejecución OBRA DE AFIANZAMIENTO CALLE CERCADO en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Factura Nº Entrada F/2022/1045, Nº Emit 267 emitida por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES NEBRALEJO S.L. (Fecha r.e. 11/05/2022). Importe:26.009,37€

Visto el informe de Intervención nº 137/2022, de fecha 17 de junio, relativo a la certificación de obra citada;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra, que a continuación se relacionan:

1. Certificación de Obras y Facturas:

- Ejecución OBRA DE AFIANZAMIENTO CALLE CERCADO en el T.M. de Benahavís. Certificación nº 1. Factura Nº Entrada F/2022/1045, Nº Emit 267 emitida por EXCAVACIONES Y TRANSPORTES NEBRALEJO S.L. (Fecha r.e. 11/05/2022). Importe:26.009,37€

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 26.009,37 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/1045	11/05/2022	Emit- 267	05/05/2022	26.009,37	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES NEBRALEJO S.L.	1532	61904
			TOTAL	26.009,37€			

11.- APROBACIÓN PLAN DE SS REPARACIÓN SENDEROS MUNICIPALES. EXP. 1263/2022.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud de la obras de “Reposición y Mantenimiento Senderos Municipales, Libélulas y Acequia Angosturas ” el cual ha sido informado favorablemente por el Técnico D. [REDACTED], Coordinador de Seguridad y Salud en las mismas, por lo que procede ahora su aprobación.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y a la vista del informe emitido por este técnico acuerdan por unanimidad la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE